

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	------

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 27 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1097

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SILVIA NOHELIA DUQUE ZULUAGA C.C 43.404.417

DEMANDADO: JOHN JAIRO MONSALVE CASTAÑO C.C 94.491.370

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00586-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial del señor JOHN JAIRO MONSALVE CASTAÑO solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-131485 con ocasión a la venta efectuada el día 28 de enero de 2020 mediante escritura pública No. 150 del 28 de enero de 2020 corrida en la Notaría Novena del Círculo de Cali.

Mediante auto del 20 de enero de 2021, el juzgado decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-131485 de propiedad del demandado, medida que fue debidamente inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, como consta en la anotación No. 2 del citado folio de matrícula, pues no obraba la inscripción de la escritura que transfiriera el dominio a otras personas distintas al demandado, razón por la cual la causal invocada como fundamento de su solicitud no se ajusta a los parámetros legales para su desembargo.

De otro lado, el juzgado tendrá en cuenta los remanentes solicitados por el Juzgado 14 Civil del Circuito de la ciudad, dentro del proceso ejecutivo propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JHON JAIRO MONSALVE CASTAÑO, radicado bajo la partida 2021-035.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de levantamiento de medida, conforme a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** TENGASE en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 14 Civil del Circuito de la ciudad, sobre los bienes de propiedad



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

del demandado JHON JAIRO MONSALVE CASTAÑO, por ser el primero que de dicha naturaleza se nos ha comunicado. Líbrese el respectivo oficio.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
Juez

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d6623bbdfc21881f85851542ca543388f4969c87f9d257e8d05114a071348e**

Documento generado en 27/04/2021 04:54:24 PM